CONTRATO Nº 34 /2023

"SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA COMPLEMENTO NUTRICIONAL / ALMUERZO ESCOLAR"

Entre la **GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA**, domiciliada en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por **DENIS LICHI**, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con C.I. Nº 1.833.639, y **CRHISTIAN BEDOYA**, con Cedula de Identidad N° 4.228.628, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma de la LIC. LILIAN ELIZABETH MAIDANA MARTINEZ., con **RUC Nº 4131411-5**, domiciliada en la variante ruta 2c/Iturbe – B° Kennedy Ciudad de CAACUPE, República del Paraguay, representada para este acto por la LIC. LILIAN ELIZABETH MAIDANA MARTINEZ, con Cédula de Identidad N° **4.131.411**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **""SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA COMPLEMENTO NUTRICIONAL / ALMUERZO ESCOLAR"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. La Gobernación ha adjudicado a la Contratista el contrato de "Servicios De Fiscalización Del Programa Complemento Nutricional / Almuerzo Escolar, cuyas características y precios obran detallados en la planilla de servicios requeridos, que forman parte del llamado a Contratación Directa.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 437.271

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa para Servicios De Fiscalización Del Programa Complemento Nutricional / Almuerzo Escolar, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Cordillera. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Nº _____ /2023.

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

Lic. Lilian E. Maidana M.
Nutricionista
Reg. N° 1298

GOBIERNO DEL DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA DERECHO

CLAUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

				LIC. CIRILO DURAÑONA MACCHI	
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluído)**	**Precio total**
1	Servicios De Fiscalización Del Programa Complemento Nutricional / Almuerzo Escolar	Mes	12	6.000.000	72.000.000
				Precio Total	**72.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 72.000.000 (guaraníes setenta y dos millones). Iva Incluido.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. En el local de la Gobernación de Cordillera en horario de oficina de lunes a viernes de 07:00 a 15:00 hs.

El mismo será dentro de los 5 días de cada mes con la presentación del informe de su trabajo de cada mes terminado.

Ítem	***Descripción***	***Especificaciones***
1	*Servicios de fiscalización del programa complemento nutricional y almuerzo escolar*	*Servicios de Fiscalización del Programa Complemento Nutricional y Almuerzo Escolar* *La Gobernación de Cordillera realiza el presente llamado a raíz de la necesidad de realizar un seguimiento y control de la merienda y del almuerzo escolar, tanto como el kit escolar que son distribuidos en las diferentes Instituciones Educativas del Departamento a fin de que los mismos sean como se ha establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, además de un relevamiento de datos estadísticos de las diferentes Instituciones Educativas.* *Funciones del Fiscalizador:* *- Confeccionar un cronograma de visita para la fiscalización que será aprobada por la Secretaria de Educación de la Gobernación de Cordillera.* *- Cumplir con el cronograma establecido por la fiscalización en conjunto con la Secretaria de Educación* *- Controlar el stock de los productos y reportar a la administración del Programa* *- Controlar el sistema de almacenamiento, manipulación y entrega de los alimentos aplicando instrumentos previamente elaborados y validados por el Programa* *- Verificar in situ la correcta y oportuna entrega de los alimentos a las Instituciones Educativas de Educación Escolar Básica* *- Verificar las instalaciones donde son almacenadas los alimentos, realizar observaciones y recomendaciones.* *- Supervisión aleatoria de la entrega de los alimentos a los niños en las Instituciones Educativas de Educación Escolar Básica* *- Verificar el cumplimiento del valor nutricional, en coordinación con los especialistas, así como las normas sanitarias para el manejo y preparación de los alimentos* *- Recepcionar, controlar, cargar y archivar los datos de las fiscalizaciones realizadas.* *- Controlar los documentos de remisión de productos distribuidos en las Instituciones Educativas* *- Reunir y procesar datos estadísticos de las instituciones educativas de educación escolar básica del Departamento.* *-Informar si las Instituciones que son afectados por el programa de Complemento Nutricional escolar, cuenta con cocina, comedor, utensilios, cocineras.* *-Prever viatico y vehículo en caso de ir a entregar documentos en el MEC como mínimo* *- verificación mensual de todas las documentaciones referente a almuerzo escolar y merienda escolar* *Los trabajos se iniciarán en el momento de la firma de contrato, y el pago se realizará con la presentación del informe mensual de su trabajo de cada mes terminado por un plazo de 12meses.*

Lic. Lilian E. Maidana M.
Nutricionista
Reg. N° 1298

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La administración del contrato estará a cargo de la Secretaría Educación. ----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales.

La garantía de cumplimiento de contrato para la presente contratación será: Garantía bancaria o póliza de seguro, deberá ser instrumentada a través de un Seguro de Responsabilidad Profesional, en los términos del Art. 53 de la Ley N° 2051/03, podrá ser expedida en cualquiera de las formas establecidas en los incisos 1 y 2 del Art. 89 del Decreto 2992/19.

El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: el Seguro de Responsabilidad Profesional deberá ser del 10% del monto total del contrato.

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

Lic. Lilian E. Maidana M.
Nutricionista
Reg. N° 1296

GOBIERNO DEPARTAMENTAL CORDILLERA DESPACHO

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay a los 27 días del mes de noviembre del año 2023.

CRHISTIAN BEDOYA
SECRETARIO GENERAL

DENIS LICHI
GOBERNADOR

Lic. Lilian E. Maidana M.
Nutricionista
Reg. N° 1298

LIC. LILIAN ELIZABETH MAIDANA MARTINEZ
CONTRATISTA